

**Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos**

*Anuncio de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos sobre aprobación definitiva de la modificación del artículo 4 de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento del agua en alta y determinación de la tarifa para 2020.*

## ANUNCIO

Visto el acuerdo de la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2019, por el que se aprobó inicialmente la modificación del artículo 4 de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua en alta y se determinaba su cuantía para 2020.

Habiéndose sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el BOP de Valencia, nº 240 de 21 de noviembre de 2019, acabando por lo tanto el plazo de exposición pública para su aprobación definitiva, el día 7 de enero de 2020, igualmente el texto inicialmente aprobado ha sido expuesto en el portal web metropolitano. Asimismo, se ha obtenido el pronunciamiento favorable de la Secretaría de la Comisión de Precios de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo adoptado en sesión de 14 de enero de 2020.

Habiéndose desestimado las alegaciones interpuestas y procediendo a la aprobación definitiva de la citada modificación, por acuerdo de Asamblea de 12 de febrero de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado acuerdo de la Asamblea, así como de lo preceptuado en los artículos 49 letra c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha quedado definitivamente aprobada la modificación del artículo cuarto de la vigente ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta para el ejercicio 2020, y se procede, mediante el presente anuncio, a la publicación de su texto íntegro:

«La cuantía que corresponde abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza para el ejercicio 2020, son los que se indican a continuación:

CONCEPTO	TARIFA
Cuota Fija EMSHI	0,999290 €/hab.mes
Cuota Variable EMSHI	0,171199 €/m3
Canon CHJ y otras obligaciones	0,020617 €/m3

La presente tarifa se aplicará a los consumos realizados a partir de la efectiva entrada en vigor de esta Ordenanza. Cuando la liquidación recoja consumos correspondientes a periodos con distintas tarifas, se prorratearán los consumos en función de los días transcurridos en cada periodo.

Las presentes tarifas estarán sujetas al tipo de IVA vigente que le sea de aplicación.»

En Valencia, a 13 de febrero de 2020.—La presidenta de la EMSHI, Elisa Valía Cotanda.